RESOLUCIÓN SECRETARIAL N°011 -2024-PCM/PE-ST.01

Lima, 19 setiembre del 2024

VISTOS:

El Informe Nº 069-2024-PCM/PE-ST.01.06 de la Unidad de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo Nº 006-2012-EF" y;

CONSIDERANDO:

Que, en el referido Decreto Supremo Nº 006-2012-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29625, que dispone que la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, opera como órgano ejecutivo y operativo;

Que, con Decreto Supremo Nº 090-2021-PCM, se aprobó el cambio de dependencia de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por el Decreto Supremo Nº 006-2012-EF, del Ministerio de Economía y Finanzas a la Presidencia del Consejo de Ministros, constituyéndose como Proyecto Especial;

Que, el Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, aprueba a la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por Decreto Supremo Nº 006-2012-EF, dentro de la clasificación y relación de Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 9 del artículo 11 del Reglamento de la Ley Nº 29625 dispone que la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por Ley Nº 29625 tiene dentro de sus funciones la de representar a la Comisión, por encargo de ésta, ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica, privada o pública;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 001-2024-PCM/SIP que aprueba la Directiva Nº 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", se deroga la Directiva Nº 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 001- 2019-PCM/SIP;

Que, la nueva directiva mencionada en el párrafo anterior, en su numeral 7.4.2 concordado con los numerales 7.3.3 y 7.3.4 establece que las modalidades de incorporación de la función de integridad en entidades que cuentan con Manual de Operaciones o equivalente, puede implementarse en la Unidad de Administración, al ser el responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Firmado digitalmente por GONZALEZ ANGULO Mauricio Luis FAU 20547199066 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2024 15:29:43 -05:00

Que, en esta Secretaría Técnica, la gestión de recursos humanos forma parte de la Unidad de Administración, conforme se señala el artículo 12 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial "Secretaría Técnica de apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por Decreto Supremo Nº 006-2012-EF", aprobado por Resolución Ministerial Nº 149-2021-PCM;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial "Secretaría Técnica de apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por Decreto Supremo Nº 006-2012-EF", aprobado por Resolución Ministerial Nº 149-2021-PCM indica que el Secretario Técnico podrá delegar funciones a un/a servidor/a por Resolución Secretarial debidamente sustentada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 001-2024-PCM/SIP que aprueba la Directiva Nº 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por Decreto Supremo Nº 006-2012-EF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 149-2021-PCM y la Resolución Ministerial Nº 219-2022-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Delegar las funciones de integridad

Delegar a la Unidad de Administración las funciones de integridad, las mismas que se desempeñan según lo previsto en el numeral 8.2 del artículo VIII de la Directiva Nº 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 001-2024-PCM/SIP.

Artículo 2°. – Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Secretaría Técnica (www.fonavi-st.pe).

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL
PCM - Proyecto Especial Secretaría Técnica FONAVI

Firmado digitalmente por GONZALEZ ANGULO Mauricio Luis FAU 20547199086 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.09.2024 15:30:00 -05:00

Mauricio González Angulo
Secretario Técnico
Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF"

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF"
SECRETARÍA
26 AGO. 2024
RECIBIDO
Hora: 11:42 a.m. N° Reg.

INFORME N° 069-2024-PCM/PE-ST.01.06

Para : Señor
MAURICIO GONZÁLEZ ANGULO
Secretario Técnico

Asunto : Delegación de la Función de integridad a la Unidad de Administración

Referencia : Informe N° 087-2024-PCM/PE-ST.01.01.02
Informe N° 023-2024-PCM/PE-ST.01-INTEGRIDAD

Fecha : Lima, 26 de agosto de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos indicados como referencia, mediante los cuales solicitan a esta Unidad de Asesoría Jurídica opinión relacionada a la incorporación de la función de integridad.

Sobre el particular sustentamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 14.09.2017 se publicó el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

1.2. Con fecha 22.04.2018 se publicó el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.

1.3. Con fecha 18.05.2018 se publicó el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

1.4. Con fecha 30.12.2018 se publicó el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

1.5. Con fecha 26.04.2018 se publicó el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.

1.6. Con fecha 06.04.2021 se publicó el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

1.7. Con fecha 10.12.2021 se publicó el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción.

1.8. Con fecha 28.06.2021 se publicó la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM-SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público".

1.9. Con fecha 29.02.2024 se publicó la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para

la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública".

1.10. Con fecha 30.07.2024 se publicó la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP, que aprueba la metodología de determinación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción y la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en las etapas N° 01, 02 y 03.

1.11. Con fecha 17.07.2021 se publicó la Resolución Ministerial N° 149-2021-PCM, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF.

1.12. Con fecha 31.03.2021 se publicó la Opinión Técnica Vinculante N° 01-2021-PCM-SGP/SSAP, sobre el cumplimiento exclusivo de funciones sectoriales o de sistemas y la modificación de los documentos de gestión organizacional.

II. ANÁLISIS

2.1. El numeral 7.3.4 del artículo VII de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, señala en su último párrafo lo siguiente:

> *Cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función a esta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad.*

2.2. De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4.2. del artículo VII de la Directiva mencionada en el numeral anterior y la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP[1], se establece que las entidades con Manual de Operaciones o equivalente incorporan la función de integridad, la misma que en esta entidad se implementaría en la Unidad de Administración, por lo que su formalización sería a través Resolución Secretarial que delega la función de integridad.

Cabe mencionar que esta Secretaría Técnica, en tanto está constituida como Proyecto Especial, tiene Manual de Operaciones – MOP.

2.3. Que, mediante Opinión Técnica Vinculante N° 01-2021-PCM-SGP/SSAP, se concluye entre otras, lo siguiente: *«Es potestad de cada entidad, de cualquier nivel de gobierno, determinar cómo asignar en su interior las funciones reguladas en las normas sustantivas, en aplicación de los principios y criterios que rigen la materia organizacional».*

Es así que, considerando lo anterior podemos decir que es facultad de la Secretaría Técnica la implementación de la función de integridad.

2.4. Que, mediante Informe N° 023-2024-PCM/PE-ST.01-INTEGRIDAD la asesora que ejerce la función de integridad concluye que es fundamental la revisión de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP con la finalidad de establecer que mecanismo de incorporación se acogerá la entidad para la correcta incorporación y ejercicio de la Función de Integridad, y así prevenir sanciones y garantizar el pleno cumplimiento de la normativa vigente.

---

[1] Conforme a lo establecido en la Pregunta N° 1, alternativa D, de la Guía de evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1: Inicial.

2.5. Que, mediante Informe Nº 087-2024-PCM/PE-ST.01.01.02, la Sub Unidad de Administración Financiera y Planeamiento concluye que no hay sustento sobre el volumen de operaciones o recursos, asimismo, no cuenta con presupuesto para una unidad funcional adicional a las establecidas en el Manual de Operaciones.

III. CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas, la Unidad de Asesoría Jurídica es de la siguiente opinión:

Correspondería designar la función de integridad a la Unidad de Administración mediante Resolución Secretarial, conforme lo señala el numeral 7.3.4 y 7.4.2 del artículo VII de la Directiva Nº 001-2024-PCM/SIP *"Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública"*, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 001-2024-PCM/SIP, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 005-2024-PCM/SIP, y en concordancia con lo establecido en la Opinión Técnica Vinculante Nº 01-2021-PCM-SGP/SSAP.

IV. ANEXO

- Proyecto de Resolución Secretarial.

Atentamente,

PABLO PALACIOS DELGADO
JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA